



**SERVICIO Y BIENESTAR**  
XONACATLAN 2012 - 2021

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

# MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.



**SERVICIO Y BIENESTAR**  
XONACATLÁN 2022 - 2024

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.



# **SERVICIO Y BIENESTAR**

XONACATLÁN 2022 - 2024

**DIRECCION DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTE.**



**SERVICIO Y  
BIENESTAR**  
XONACATLAN 2022 - 2024

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

## DIRECCIÓN

H. AYUNTAMIENTO DE XONACATLAN, 2022 - 2024

DIRECCION DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

16 DE SEPTIEMBRE S/N, COLONIA, LA MANGA, XONACATLAN

ESTADO DE MEXICO, C.P. 52060.

TELEFONO: 7192864818



**SERVICIO Y BIENESTAR**  
XONACATLAN 2022 - 2024

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

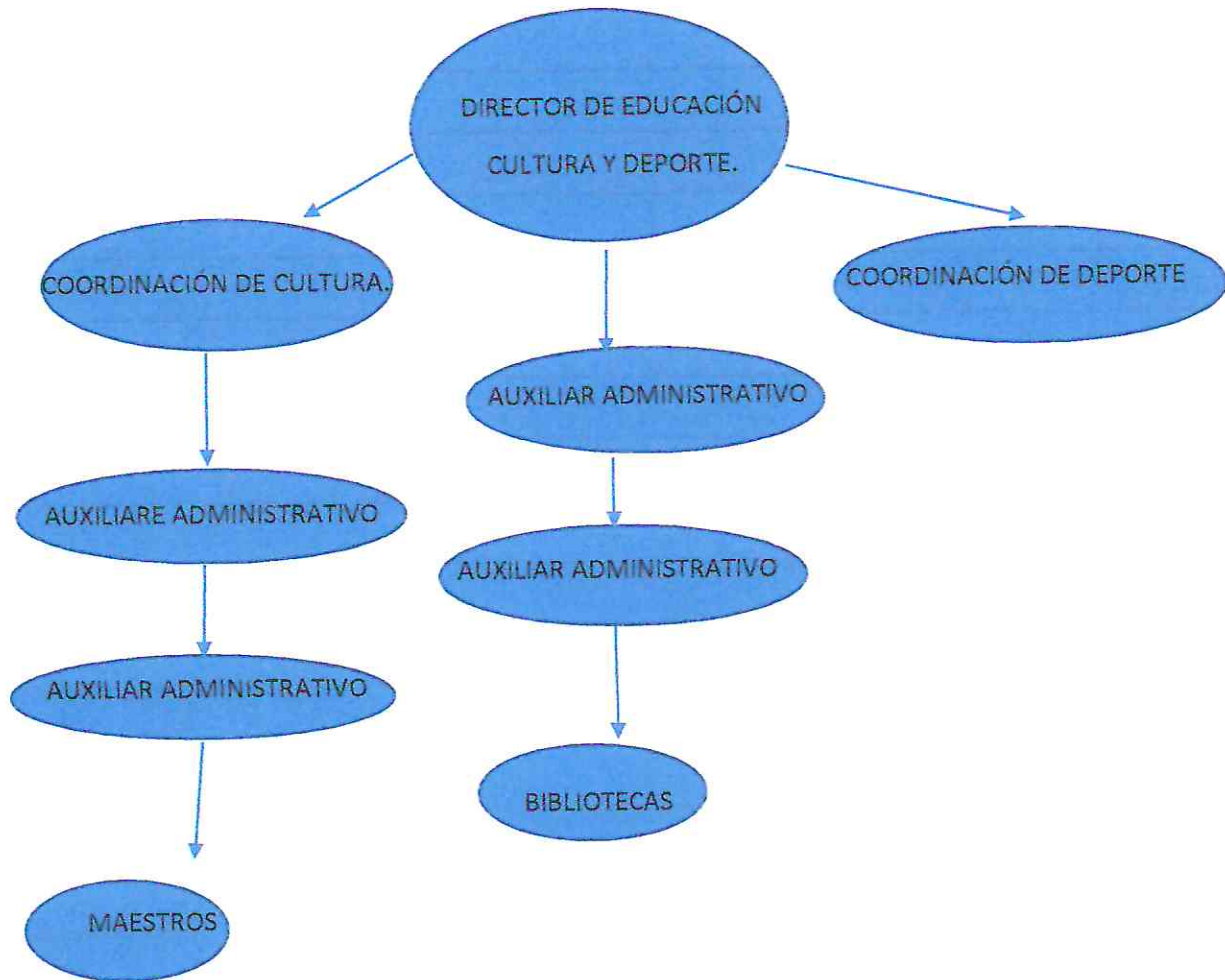
**ÍNDICE.**

**Contenido**

MARCO JURÍDICO Y ATRIBUCIONES.....	7
BANDO MUNICIPAL .....	13
OBJETIVO GENERAL .....	16
ESTRUCTURA ORGÁNICA.....	17
OBJETIVO Y FUNCIONES DE LAS UIDADES ADMINISTRATIVAS.....	18
Distribución. ....	22
Validación .....	23
Créditos.....	24



**ORGANIGRAMA.**







## PRESENTACIÓN.

A continuación, se presenta el siguiente manual con la finalidad de dar a conocer el correcto funcionamiento de la Dirección de Educación, Cultura y Deporte, de la misma manera exponiendo el trabajo del personal administrativo que labora bajo la misma, todo esto con la finalidad de mejorar los servicios públicos que se ofrecen, describiendo las atribuciones de cada servidor adscrito a esta dirección para el conocimiento público.

Tomando en cuenta al desarrollo educativo, cultural y deportivo de la sociedad siendo uno de los intereses prioritarios del Gobierno Municipal, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Municipal (PDM) de Xonacatlán 2022-2024 entendiéndolo que la educación es un tema que debe preocupar y ocupar a todos los gobiernos, pues es un derecho básico de la población... la educación no solo significa brindar conocimiento, habilidades y aptitudes para el desarrollo, sino que también implica un factor de crecimiento y progreso de una nación, en este caso es fundamental para el desarrollo y progreso de nuestro municipio... La cultura, el deporte y la relación se han convertido en medios indispensables para vencer problemas sociales y de salud, de ahí su importancia para realizar acciones que los fomenten. El deporte es una actividad regulada que busca, por medio de competencias, mejorar el desarrollo físico y mental de los seres humanos, en este sentido a través del deporte se busca obtener esos beneficios en la población Xonacatlense. bienestar como el conjunto de factores necesarios para gozar de buena calidad de vida como son la formación integral, la cultura y el buen uso del tiempo libre. La cultura física, en cambio, se refiere a todos los conocimientos y valores desarrollados a partir de las actividades que el hombre puede hacer con su propio cuerpo, es decir, con ejercicio que aprende de forma cotidiana (Comisión Nacional de Cultura y Deporte, 2017).



## MARCO JURÍDICO Y ATRIBUCIONES.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 3º.

(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, D.O.F. 15 DE MAYO DE 2019)

Artículo 3o.- Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en

términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

(ADICIONADO, D.O.F. 15 DE MAYO DE 2019)

Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

(DEROGADO TERCER PÁRRAFO, D.O.F. 15 DE MAYO DE 2019)

(REFORMADO, D.O.F. 15 DE MAYO DE 2019)

La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

(ADICIONADO, D.O.F. 15 DE MAYO DE 2019)

El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

(ADICIONADO, D.O.F. 15 DE MAYO DE 2019)

Las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la transformación social. Tendrán derecho de acceder a un sistema integral de formación, de capacitación y de actualización retroalimentado por evaluaciones diagnósticas, para cumplir los objetivos y propósitos del Sistema Educativo Nacional.

(ADICIONADO, D.O.F. 15 DE MAYO DE 2019)



La ley establecerá las disposiciones del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros en sus funciones docente, directiva o de supervisión. Corresponderá a la Federación su rectoría y, en coordinación con las entidades federativas, su implementación, conforme a los criterios de la educación previstos en este artículo.

(ADICIONADO, D.O.F. 15 DE MAYO DE 2019)

La admisión, promoción y reconocimiento del personal que ejerza la función docente, directiva o de supervisión, se realizará a través de procesos de selección a los que concurren los aspirantes en igualdad de condiciones y establecidos en la ley prevista en el párrafo anterior, los cuales serán públicos, transparentes, equitativos e imparciales y considerarán los conocimientos, aptitudes y experiencia necesarios para el aprendizaje y el desarrollo integral de los educandos. Los nombramientos derivados de estos procesos sólo se otorgarán en términos de dicha ley. Lo dispuesto en este párrafo en ningún caso afectará la permanencia de las maestras y los maestros en el servicio. A las instituciones a las que se refiere la fracción VII de este artículo no les serán aplicables estas disposiciones.

(ADICIONADO, D.O.F. 15 DE MAYO DE 2019)

El Estado fortalecerá a las instituciones públicas de formación docente, de manera especial a las escuelas normales, en los términos que disponga la ley.

(ADICIONADO, D.O.F. 15 DE MAYO DE 2019)

Los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje. El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.

(ADICIONADO, D.O.F. 15 DE MAYO DE 2019)

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II de este artículo, el Ejecutivo Federal determinará los principios rectores y objetivos de la educación inicial, así como los planes y programas de estudio de la educación básica y normal en toda la República; para tal efecto, considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y de diversos actores sociales involucrados en la educación, así como el contenido de los proyectos y programas educativos que contemplen las realidades y contextos, regionales y locales.

(ADICIONADO, D.O.F. 15 DE MAYO DE 2019)

Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lectoescritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la





**SERVICIO Y BIENESTAR**

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.  
Innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente, entre otras.

(REFORMADA, D.O.F. 5 DE MARZO DE 1993)

I. Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, dicha educación será laica y, por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa;

(REFORMADA, D.O.F. 5 DE MARZO DE 1993)

II. El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios. Además:  
a) Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;

(REFORMADO, D.O.F. 26 DE FEBRERO DE 2013)

b) Será nacional, en cuanto -sin hostilidades ni exclusivismos - atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura;

(REFORMADO, D.O.F. 15 DE MAYO DE 2019)

c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la naturaleza, la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de las familias, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos;

(DEROGADO, D.O.F. 15 DE MAYO DE 2019)

d) (Derogado)

(ADICIONADO, D.O.F. 15 DE MAYO DE 2019)

e) Será equitativo, para lo cual el Estado implementará medidas que favorezcan el ejercicio pleno del derecho a la educación de las personas y combatan las desigualdades socioeconómicas, regionales y de género en el acceso, tránsito y permanencia en los servicios educativos. En las escuelas de educación básica de alta marginación, se impulsarán acciones que mejoren las condiciones de vida de los educandos, con énfasis en las de carácter alimentario. Asimismo, se respaldará a estudiantes en vulnerabilidad social, mediante el establecimiento de políticas incluyentes y transversales.



**SERVICIO Y BIENESTAR**  
XONACATLAN 2022 - 2024

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

En educación para personas adultas, se aplicarán estrategias que aseguren su derecho a ingresar a las instituciones educativas en sus distintos tipos y modalidades. En los pueblos y comunidades indígenas se impartirá educación plurilingüe e intercultural basada en el respeto, promoción y preservación del patrimonio histórico y cultural;

(ADICIONADO, D.O.F. 15 DE MAYO DE 2019)

f) Será inclusivo, al tomar en cuenta las diversas capacidades, circunstancias y necesidades de los educandos. Con base en el principio de accesibilidad se realizarán ajustes razonables y se implementarán medidas específicas con el objetivo de eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación;

(ADICIONADO, D.O.F. 15 DE MAYO DE 2019)

g) Será intercultural, al promover la convivencia armónica entre personas y comunidades para el respeto y reconocimiento de sus diferencias y derechos, en un marco de inclusión social;

(ADICIONADO, D.O.F. 15 DE MAYO DE 2019)

h) Será integral, educará para la vida, con el objeto de desarrollar en las personas capacidades cognitivas, socioemocionales y físicas que les permitan alcanzar su bienestar, e

(ADICIONADO, D.O.F. 15 DE MAYO DE 2019)

i) Será de excelencia, entendida como el mejoramiento integral constante que promueve el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad;

(DEROGADA, D.O.F. 15 DE MAYO DE 2019)

III. (DEROGADA)

(REFORMADA, D.O.F. 5 DE MARZO DE 1993)

IV. Toda la educación que el Estado imparta será gratuita;

(REFORMADA, D.O.F. 15 DE MAYO DE 2019)

V. Toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. El Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y garantizará el acceso abierto a la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes en la materia; además alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura;





(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, D.O.F. 15 DE MAYO DE 2019)

VI. Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. En el caso de la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria y normal, los particulares deberán:

(REFORMADO, D.O.F. 15 DE MAYO DE 2019)

- a) Impartir la educación con apego a los mismos fines y criterios que establece el párrafo cuarto, y la fracción II, así como cumplir los planes y programas a que se refieren los párrafos décimo primero y décimo segundos, y

(REFORMADO, D.O.F. 5 DE MARZO DE 1993)

- b) Obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público, en los términos que establezca la ley;

(REFORMADA, D.O.F. 26 DE FEBRERO DE 2013)

VII. Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere;

(REFORMADA, D.O.F. 15 DE MAYO DE 2019)

VIII. El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan;

(REFORMADA, D.O.F. 15 DE MAYO DE 2019)



IX. Para contribuir al cumplimiento de los objetivos de este artículo, se crea el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, que será coordinado por un organismo público descentralizado,

con autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, con personalidad

jurídica y patrimonio propios, no sectorizado, al que le corresponderá: a) Realizar estudios, investigaciones especializadas y evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales del Sistema Educativo Nacional; b) Determinar indicadores de resultados de la mejora continua de la educación; c) Establecer los criterios que deben cumplir las instancias evaluadoras para los procesos valorativos, cualitativos, continuos y formativos de la mejora continua de la educación; d) Emitir lineamientos relacionados con el desarrollo del magisterio, el desempeño escolar, los resultados de aprendizaje; así como de la mejora de las escuelas, organización y profesionalización de la gestión

escolar; e) Proponer mecanismos de coordinación entre las autoridades educativas federal y de las entidades federativas para la atención de las necesidades de las personas en la materia; f) Sugerir elementos que contribuyan a la mejora de los objetivos de la educación inicial, de los planes y

programas de estudio de educación básica y media superior, así como para la educación inclusiva y de adultos, y g) Generar y difundir información que contribuya a la mejora continua del Sistema Educativo Nacional. La ley establecerá las reglas para la organización y funcionamiento del organismo para la mejora continua de la educación, el cual registrará sus actividades con apego a los principios de independencia, transparencia, objetividad, pertinencia, diversidad e inclusión. Definirá también los mecanismos y acciones necesarios que le permitan una eficaz colaboración y coordinación con las autoridades educativas federal y locales para el cumplimiento de sus respectivas funciones. El organismo contará con una Junta Directiva, un Consejo Técnico de Educación y un Consejo Ciudadano.

La Junta Directiva será la responsable de la conducción, planeación, programación, organización y coordinación de los trabajos del organismo al que se refiere este artículo. Se integrará por cinco personas que durarán en su encargo siete años en forma escalonada y serán nombradas por la Cámara de Senadores, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes. El presidente de la Junta Directiva será nombrado por sus integrantes y presidirá el Consejo Técnico de Educación. El Consejo Técnico de Educación asesorará a la Junta Directiva en los términos que determine la ley, estará integrado por siete personas que durarán en el encargo cinco años en forma escalonada. Serán nombradas por la Cámara de Senadores, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes. En su composición se procurará la diversidad y representación de los tipos y modalidades educativos, así como la paridad de género. En caso de falta absoluta de alguno de sus integrantes, la persona sustituta será nombrada para concluir el periodo respectivo. Las personas que integren la Junta Directiva y el Consejo Técnico de Educación, deberán ser especialistas en investigación, política educativa, temas pedagógicos o tener experiencia docente en cualquier tipo





o modalidad educativa; además acreditar el grado académico de su especialidad y experiencia, no haber sido dirigente de algún partido político o candidato a ocupar un cargo de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación y cumplir con los requisitos que establezca la ley. Sólo podrán ser removidos por causa grave en los términos del Título Cuarto de esta Constitución. El organismo al que se refiere esta fracción, contará con un Consejo Ciudadano honorífico, integrado por representantes de los sectores involucrados en materia educativa. La ley determinará las atribuciones, organización y funcionamiento de dicho Consejo, y

(ADICIONADA, D.O.F. 15 DE MAYO DE 2019)

X. La obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado. Las autoridades federales y locales establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad, en términos que la ley señale. Asimismo, proporcionarán medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas.

## BANDO MUNICIPAL

### TÍTULO NOVENO DE LA EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE.

#### CAPÍTULO I

##### DE LA EDUCACIÓN.

**Art 130.-** El Ayuntamiento impulsara acciones que permitan regular, proteger y garantizar la igualdad de oportunidades educativas entre la población, para formar mejores ciudadanos con valores éticos.

ART. 131.- La dirección de educación, cultura y deporte tendrá los siguientes objetivos:

- I. Gestionar los órdenes de gobierno, programas sociales en materia de educación.
- II. Gestionar ante los órdenes de gobierno recursos para crear y mejorar la infraestructura y equipamiento de escuelas públicas municipales.
- III. Promover campañas de alfabetización y actualización académica entre la población.
- IV. Difundir información educativa de los ordenes de gobierno nacional y estatal.
- V. Coordinar acciones con las instituciones educativas del municipio.
- VI. Promover y fomentar el hábito de lectura entre la población.

#### CAPÍTULO II

##### DE LA CULTURA.



**SERVICIO Y BIENESTAR**  
XONACATLAN 2021 - 2021

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

ART 132.-El Ayuntamiento promoverá, protegerá y conservará las costumbres, tradiciones de las comunidades y de los grupos originarios del municipio, para acrecentar y preservar la identidad de

sus habitantes; y de cualquier otra expresión artística y cultura, que permitan el desarrollo integral de las familias y de cada uno de sus individuos.

ART 133.-La Dirección de Educación, Cultura y Deporte, en conjunto con la Coordinación de Casa de Cultura, tendrán los siguientes objetivos:

- I. Promover y difundir de manera permanente entre la población, actividades artísticas y culturales a través de la impartición de talleres, conferencias, círculos de lectura, exposiciones y otras actividades.
- II. Impulsar la realización de festivales, certámenes y otros eventos que permitan el acceso de la población del conocimiento de la diversidad cultural y al disfrute del espectáculo, en los que se incentive la creatividad, la identidad, el humanismo y los valores universales.
- III. Impulsar los intercambios culturales intermunicipales, estatales, nacionales e internacionales.
- IV. Promover prioritariamente la participación de la niñez y la juventud.
- V. Promover la competencia y el reconocimiento a personas destacadas en este ámbito.
- VI. Fomentar y promover el civismo, así como el respeto de muebles e inmuebles del patrimonio cultural.

### **CAPITULO III**

#### **Del Deporte**

ART 134.- El Ayuntamiento impulsara la practica del deporte y el ejercicio, con el fin de preservar la salud física y mental de sus habitantes, así como prevenir enfermedades, fomentando el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte como medio importante en la prevención del delito y adicciones.

Asimismo, en coordinación con el sector público y privado, realizará campañas de difusión y será el vinculo con las dependencias Nacionales y estatales para realizar eventos deportivos.

ART 135.- La Dirección de Educación, Cultura y Deporte, en conjunto con la Coordinación del Deporte, tendrán los siguientes objetivos:



- I. Impulsar la practica deriva en todos los grupos y sectores del municipio;
- II. Propiciar la interacción familiar y familias desde el ámbito deportivo;
- III. Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- IV. Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con discapacidad;
  
- V. Promover el deporte de los trabajadores, para incidir en el cambio de actitud y aptitud.
- VI. Promover y desarrollar la capacitación de recursos humanos para el deporte.
- VII. Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- VIII. Promover la revaloración social del deporte y la cultura física
- IX. Elevar el nivel competitivo del deporte Municipal;
- X. Gestionar el mantenimiento y adaptación ante las diferentes órdenes de gobierno; para que las poblaciones de las comunidades del municipio practiquen los distintos deportes en las instalaciones deportivas;
  
- XI. Promover la competencia y el reconocimiento de deportistas destacados, a fin de motivar la practica constante del deporte.





**SERVICIO Y BIENESTAR**  
XONACATLÁN 2013 - 2021

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

## OBJETIVO GENERAL

Tenemos como objetivo incrementar la calidad, eficiencia y eficacia de los servidores, actividades y proyectos que se realizan desde la Dirección de Educación, Cultura y Deporte, dentro de un marco de organización, comunicación y funcionalidad que respete los niveles y canales establecidos en la estructura con las coordinaciones que tiene a su cargo; y estas son las siguientes: Coordinación de Cultura y Coordinación de Deporte, mediante la planeación, desarrollo y gestión de proyectos que permitan elevar la calidad de los servicios y tramites que se proporcionan a la población en general, buscando impactar en el bienestar de los ciudadanos, brindar a la comunidad oportunidades de participación y crecimiento dentro del ámbito educativo en procesos de iniciación, formación y práctica del deporte, adelantar las actividades culturales como contribución integral del individuo para el mejoramiento de la calidad de vida y valores de los habitantes del Municipio de Xonacatlán.





**SERVICIO Y BIENESTAR**  
XONACATLAN 2022 - 2024

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

## ESTRUCTURA ORGÁNICA

1. Dirección de Educación, Cultura y Deporte,

**Clave programática 000141020501010106**

1.1. Auxiliar administrativo

1.2. Bibliotecario

1.3. Coordinación del Deporte,

**Clave 000142020401010102**

1.4. Encargados de las unidades deportivas.

2. Coordinación de cultura,

**Clave 000150020402010101**

2.1. Auxiliar administrativo

2.2. Maestros de los talleres



**SERVICIO Y BIENESTAR**  
XONACATLAN 2016 - 2021

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

## OBJETIVO Y FUNCIONES DE LAS UIDADES ADMINISTRATIVAS

**DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE.**

**Clave programática O00141020501010106**

### **Objetivo.**

**Actualiza, proponer, autorizar, dirigir y dar seguimiento a las peticiones, proyectos, realizadas por parte de coordinación de cultura, personal bibliotecario y encargados de las deportivas, además de administrar el funcionamiento de los integrantes adscritos a la dirección, atendiendo las necesidades de los habitantes del municipio con gestión y servicio eficiente encaminados a mejorar las condiciones de bienestar y calidad de vida optimizando el uso del tiempo libre mediante proyectos de fortalecimiento de la educación, al desarrollo cultural y la sana convivencia generada por el deporte**

### **Puesto funcional**

**Dirección de Educación, Cultura y Deporte**

### **Funciones desempeñadas**

- ❖ Elaborar y organizar el calendario cívico y anual de común acuerdo con las Instituciones educativas;
- ❖ Asistir y participar, en las ceremonias oficiales a los demás actos que lleve a cabo el Ayuntamiento;
- ❖ Presentar el programa anual de trabajo;
- ❖ Calendarizar y visitar todas las escuelas del Municipio, para valorar y determinar acciones dirigidas a mejorar el medio educativo;
- ❖ Realizar recorridos en las instituciones de las comunidades del municipio para lograr un mejor conocimiento de sus necesidades;
- ❖ Mantener relaciones institucionales con directores de educación, cultura y deporte de otros Municipios
- ❖ Recibir, ordenar y ejecutar las diversas solicitudes de apoyo de carácter educativo y cultural;
- ❖ Elaborar un directorio general del sector educativo y agrupaciones culturales dentro del municipio;



Establecer contacto permanente con escuelas e instituciones públicas privadas y asociaciones civiles del Municipio, para fomentar su participación activa y coordinada en las diversas actividades culturales y educativas;

- ❖ Procurar la participación activa de los habitantes en las diversas actividades educativas y culturales;
- ❖ Fomentar y difundir las actividades deportivas, artísticas y culturales;
- ❖ Gestionar ante tesorería la impresión de lonas y propaganda publicitaria para los diversos eventos cívicos y culturales;
- ❖ Establecer un ambiente cordial y de colaboración con el personal y con las demás áreas de trabajo;
- ❖ Contar con un archivo documental que pone en evidencia las actividades que realiza la Dirección de Educación, Cultura y Deporte;
- ❖ Reconocimiento a instituciones y personal que se destaquen por su apoyo institucional;
- ❖ Programar de manera coordinada con otras dependencias municipales, diversas campañas: reforestación, limpieza y reciclado de basura y foros de concientización de diversas temáticas, dentro de las instituciones educativas;
- ❖ Garantizar el pleno desempeño del personal que tiene a su cargo;
- ❖ Garantizar la aplicación de actividades programadas en las áreas a su cargo.

#### **Puesto funcional**

Auxiliar administrativo

#### **Funciones desempeñadas**

- Elaboración, entrega, recepción, contestación y archivar oficios, de la Dirección de Educación, Cultura y Deporte, solicite;
- Atender al público en general de forma amable y con el mejor trato dando respuestas a sus demandas de primer contacto;
- Control de la agenda de la Dirección de Educación, Cultura y Deporte, para llegar en tiempo y forma a cada una de las actividades programadas o entrega de mensajería;
- Elaboración de formatos en general, solicitados para la entrega de informes, para la Dirección de Educación, Cultura y Deporte demande;
- Apoyo en eventos donde la Dirección de Educación, Cultura y Deporte participe.



**SERVICIO Y BIENESTAR**  
XONACATLAN 2012 - 2021

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

### **Coordinación del deporte**

**Clave O00142020401010102**

#### **Objetivo.**

**Coordinar, fomentar y ejercer acciones en eventos tendientes deportivos mediante la organización, la administración de las unidades deportivas, así como la implementación de eventos que fomente la actividad física y deportiva elevando la calidad de vida en los ciudadanos.**

#### **Puesto funcional.**

Coordinador del deporte.

Funciones desempeñadas.

- ❖ Gestionar las áreas deportivas para entrenamiento de los deportistas en las diferentes disciplinas.
- ❖ Gestionar apoyos para los diferentes torneos realizados en las diferentes disciplinas.
- ❖ Gestionar y proporcionar apoyo con logística en los eventos de las diferentes disciplinas deportivas.
- ❖ Apoyo en la organización de la coordinación de Deporte, en lo administrativo, así como en lo deportivo.
- ❖ Brindar atención ciudadana a los habitantes interesados, en los servicios que se brindan en la coordinación.





**SERVICIO Y BIENESTAR**  
XONACATLAN 2022 - 2024

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

### **Puesto Funcional.**

Encargado de la unidad deportiva-

Funciones desempeñadas.

- Responsable y encargado de reportar a la coordinación del deporte cualquier necesidad de las instalaciones deportivas a su cargo.
  - Atención al público en general.
  - Apoyar en la relación de eventos deportivos junto con los promotores deportivos, entrenadores y personal en el centro o cancha donde labora.
  - Apoyo a actividades cuando se le requiera.
  - Elaboración y supervisó de cronograma de actividades.
  - Recepción, almacenaje y distribución de materiales y suministro para ser utilizados en el centro deportivos.
- 
- Apoyo en actividades deportivas y recreativas que programe la coordinación.
  - Mantener y conservar en buen estado su área de trabajo.
  - Realizar las actividades que el director o jefe inmediato le asigna para cumplir los objetivos del área.



**SERVICIO Y BIENESTAR**  
XONACATLÁN 2022 - 2024

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

### Distribución.

EL ORINAL DEL PRESENTE MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESTA DISTRIBUIDO EN:  
LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN,  
LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

RESPONSABLE DE SU REVISIÓN COMISIÓN EDILICIA.

SEXTO REGIDOR

GUSTAVO GONZÁLEZ QUINTANA





**SERVICIO Y BIENESTAR**  
XONACATLÁN 2022 - 2024

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Validación

LIC. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL



**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
XONACATLÁN 2022 - 2024

LIC. AZAEL PIMENTEL ALLENDE.  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.



**SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**  
XONACATLÁN 2022 - 2024

MTRA. JUANA LIDIA BENITES MORALES

ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE.



**DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE**  
XONACATLÁN 2022 - 2024